



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Jana Cenaida Ochoa Uribe
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 026 2015 - 0025700
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

Considera el despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto-so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá allegar en atención a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, poder debidamente conferido a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el presente trámite.

Deberá indicar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7° de la Ley 1437 de 2011, la dirección de la demandante para efectos de notificaciones, ya que la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a quien manifiesta ser su mandataria judicial.

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento y de la misma deberá allegar copia para el archivo del despacho físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

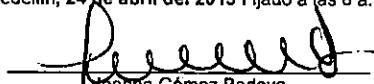


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 24 de abril del 2015 Fijado a las 8 a.m.


Joanna Gómez Bedoya
Secretaria